

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE- 47-19
De 28 de Agosto de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO**

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Folio N° 1790 (E), a través de su Representante Legal el señor **GUSTAVO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, con carné de residente permanente N° E-8-127579, se propone realizar un proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de Agosto de 2019, a través de su Representante Legal **GUSTAVO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, con carné de residente permanente N° E-8-127579, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LUIS ESCALANTE** y **YARIELA ZEBALLOS**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el **Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE)**, mediante las Resoluciones **IRC-002-2017** e **IRC-063-2007**, respectivamente.

Que el proyecto tiene como objetivo la explotación de material pétreo a utilizarse dentro del proyecto “Diseño y Construcción del Camino, Rincón Hondo, El Banco y Esquiguita”. Este sitio de extracción se ha escogido por encontrarse a 4K+400.00, dentro de la huella del referido proyecto y será utilizado como material selecto.

Que el sitio de préstamo se ubica en el corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera; dentro de una finca con un total de 11.8 has. El proyecto contempla la extracción de 26,000 m³, por lo que una vez concluida la explotación se realizará la etapa de abandono de la obra, con la consecuente remoción de desechos y maquinarias de la zona.

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 6207, Folio Real N°18141 (F), cuya superficie o resto libre es de 11 ha 8033 m² 95 dm², propiedad del señor Valentín Ávila Osorio, con cédula de identidad personal 6-38-473. Se aporta en el Estudio de Impacto Ambiental, la Nota de Autorización notariada en la cual el señor Valentín Ávila Osorio, autoriza a la Sociedad **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, la ejecución del referido proyecto en dicha finca.

Que el proyecto El proyecto se ubica en el Corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

(Datum WGS84)		
Puntos	Este	Norte
1	540367.09	864358.88
2	540416.53	864319.12
3	540434.30	864447.23
4	540503.99	864454.10
5	540573.50	864404.75
6	540674.88	864305.69

7	540454.22	864327.82
8	540507.75	864269.31

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO**, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto. Este Informe deberá acogerse a lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, el cual modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011, 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019.
- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

- e) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- f) Tramitar permiso de uso de agua en el Departamento de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- g) Tramitar los permisos de tala y poda de árboles, sólo para aquellos que sean estrictamente necesario, en el Departamento de Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- h) El promotor del proyecto deberá solicitar al Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección de Recursos Minerales, una concesión temporal de extracción de recursos minerales no metálicos destinado a obras públicas.
- i) El promotor del proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley 6 del 11 de enero de 2007, en cuanto a la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos aceitosos generados durante todas las etapas del proyecto.
- j) El Promotor deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- k) Implementar medidas de control de erosión y sedimentación para prevenir que drenajes superficiales sean afectados por las actividades del proyecto.
- l) El promotor del proyecto, al culminar la etapa operativa del proyecto, deberá ejecutar las medidas de recuperación ambiental y abandono.
- m) El promotor deberá cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- o) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

Artículo 8. Notificar la presente resolución a la Sociedad **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, a través de su representante legal el señor **GUSTAVO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, con carné de residente permanente N° **E-8-127579**, con domicilio donde se reciben notificaciones en Calle 47 y Aquilino de la Guardia, PH Ocean

Bussines Plaza, Piso 15, Oficina 1509, Distrito de Panamá, provincia de Panamá, teléfono 387-5776, correo electrónico gmartinez@joca.es.

Artículo 9: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Veintiocho (28) días, del mes de Agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JUAN SAMANIEGO
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA





LIC. LUIS PEÑA
Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: MINERÍA

Tercer Plano: PROMOTOR: JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 3 HECTÁREAS + 1303 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 47 -19 DE 28
DE Agosto DE 2019.

Recibido por:

Julietta Sáez R.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-858-774
Nº de Cédula de I.P.

3 / septiembre / 2019
Fecha

Panamá, 02 de Septiembre de 2019.

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Ingeniero
Juan Samaniego
Director Regional Encargado
MIAMBIENTE. Regional Herrera

Por este medio, el suscrito **GUSTAVO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. E-8-127579**, con oficinas ubicadas en Marbella, PH Ocean Business Plaza, oficina 1509; actuando en representación de la empresa **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, sociedad anónima registrada en el Folio 1790, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público y promotor del proyecto **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO”**, ubicado en el Corregimiento Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, República de Panamá; me notifico por escrito ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la **Resolución IA DRHE-47-19 del 28 de agosto de 2019** que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto indicado.

De igual forma **AUTORIZO** por este medio a **JULIETA SÁEZ RAMOS**, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 8-858-774** para que retire o entregue cualquier notificación, así como para que haga cualquier trámite relacionado con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO”**.

Atentamente,

Gustavo Martínez González
Representante legal
Cédula E-8-127579



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:
Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s),
Panamá, 02 SEP 2019
Testigos: Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero
Testigos: (Signature)

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-500-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panama

02 SEP 2019

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

②

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Gustavo
Martínez González



E-8-127579

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-FEB-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M
EXPEDIDA: 19-MAR-2015
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 19-MAR-2025



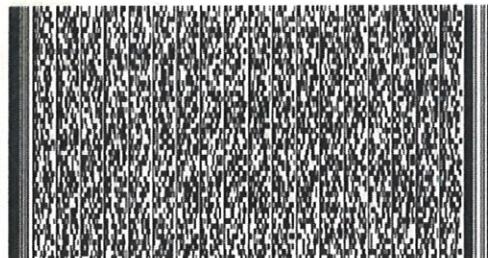
②

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR GENERAL DE CIRCUULACIÓN



E-8-127579



R04JTWJ0232RG



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

02 SEP 2019

Panama

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

②

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Julietta Julissa
Saez Ramos

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 01-ABR-1992

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F DONANTE

TIPO DE SANGRE: A+

EXPEDIDA: 15-MAR-2019

EXPIRA: 15-MAR-2029

8-858-774



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

